

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar en la Escuela Superior de Industrias de Santander, con destino á las enseñanzas que en la misma se dan, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de tres meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presen-

tarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de las asignaturas sobre que ha de versar la oposición, que son las de Electrotecnia y Química industrial inorgánica.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª El Tribunal, al aplicar el cuestionario, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Electrotecnia de los correspondientes á Química, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

2.ª Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Electrotecnia ya á Química, para que saquen á la suerte una de cada clase y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

3.ª En el ejercicio práctico el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Electrotecnia como de Química industrial inorgánica, con separación y en días distintos.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se ve-

rifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Subsecretario interino, Castro.

(*Gaceta*, del día 21 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Historia Moderna y contemporánea de España, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1906.—El Subsecretario interino, Castro.

(*Gaceta*, del día 22 de Agosto.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2316

Habiendo sido aprobado con esta fecha el proyecto de Ordenanzas para constituir en la ciudad de Lucena una Comunidad de Labradores, se hace público en este periódico oficial a los efectos del art. 38 del Reglamento de 23 de Febrero del corriente año, dictado para la aplicación de la Ley de 8 de Julio de 1898, a fin de que pueda recurrirse, en el término de treinta días, para ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento.

Córdoba 22 de Agosto de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2331

Distribución de fondos que ha de regir durante el mes de Septiembre próximo venidero, formada con sujeción a lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inescusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1.887 74
Grupo 3.º del idem idem..	4.163 97
» 4.º del idem idem..	4.405 95
» 5.º del idem idem..	458 33
» 6.º del idem idem..	32.940 36
» 7.º del idem idem..	150
» 9.º del idem idem..	4.357 80
» 14 del idem idem..	5.935 43
Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	27.506 07
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	1.095 80
	82.901 45
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.....	1.548 79
» 13.....	4.114 54
» 2.º.....	3.279 60
» 8.º.....	375
» 10.....	1.000
	10.317 93
Gastos voluntarios.....	3.882 47
	300.000
	397.101 85

Sesión del 18 de Agosto de 1906.—La Comisión acordó aprobar la prece-dente distribución de fondos de completa conformidad con lo propuesto por la Contaduría.—El Vicepresidente, Delgado.—El Secretario, Angel María Castilleja.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 2310

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que forma el que suscribe, en cumplimiento a lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Alcalde señor Rey García.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

El señor Presidente manifestó a la Corporación que el Concejal señor Caballero Fernández agradecía a ésta las muestras de deferencia y amistad de que era objeto en las tristes circunstancias que le rodean. El Ayuntamiento quedó enterado.

Orden del día:

Se acordó socorrer con 16 pesetas a Rafael Arévalo Bejarano, y con 19 a José Rodríguez Fernández, en virtud a lo que solicitan, diligencias instruidas a expresado fin, y denegar el socorro que pretende Diego Fernández Serrano, por resultar este amillando fincas rústicas y urbanas.

Que se libren 105'77 pesetas a la Caja de recluta militar de esta provincia por lo suministrado a los mo-zos sujetos a observación en el presente año, y se libren igualmente los gastos de giro y descuentos para remitir expresada cantidad.

Aprobar las relaciones de gastos que presenta el Depositario, y autorizar al Alcalde para que libre su importe en la forma siguiente: del capítulo 1.º, art. 8.º, 9'85 pesetas, por gastos menores y de representación; del 3.º, 5.º, 34'95, por extinción de animales dañinos, y del 9.º, 12, por suministros y bagajes, 12'18.

Después de discutir el asunto, se acordó, por unanimidad, nombrar guarda del paseo público a Blas Torres Cámara, que percibirá como sueldo la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto que rige.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 8

No pudo tener lugar por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, ordenándose por el señor Alcalde se convocara para el día 10, según dispone el párrafo 2.º del art. 104 de la ley.

Sesión ordinaria celebrada el día 10, en segunda convocatoria.

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que la comisión de policía urbana y perito municipal fijen la línea provisional que se solicita por Bartolomé Aparicio Fernández, y se informe, así como del precio que se ha de fijar al metro cuadrado de terreno que por virtud a la alineación sea necesario tomar ó ceder de la vía pública.

Que por el señor Alcalde se confiere con el contratista del alumbrado

público eléctrico y dé cuenta de las razones que asistan a este para dejar incumplida la cláusula diez y siete del pliego de condiciones por que se rige este servicio.

Autorizar al Alcalde para que libre el importe de la suscripción al «Con-sultor de Ayuntamientos.»

Que se libren al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia 184 pesetas a que asciende la inserción del edicto anunciando la subasta para la construcción de la nueva cárcel de partido, así como los gastos de giro de expresada suma, de la que se reintegrará este Municipio del contratista de la obra ó de los pueblos del partido, en la cantidad que a cada uno corresponda.

Que en igual forma que la anterior se libren a Pedro López Povo 9 pesetas por la impresión de 300 ejemplares del edicto anunciando la subasta referida.

Que se anuncie al público por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, acordado formar en 10 de Junio último, y que transcurrido el plazo, con diligencia en que así se acredite y reclamaciones que se pudieran presentar, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Aprobar el resumen de cobros y pagos del mes anterior y la distribución de fondos del presente, y autorizar al Alcalde para que libre las obligaciones de personal y encabezamiento de consumos que sean de vencimiento del corriente mes.

Se acordó que en la parte interior del bañadero público se coloque una baranda de hierro para evitar cualquier desgracia que pudiera ocurrir a las personas encargadas de bañar caballerías.

Que por el señor Alcalde se solicite de la Compañía Metalúrgica de Peñarroya la colocación de una baranda de hierro en los pretilos del puente ó paso superior construido en el camino del Guijo, por considerar que existe peligro para la estancia de niños y tránsito de carruajes, por la poca altura con que resultan expresados pretilos, y que se dé cuenta de la contestación para que el Ayuntamiento, en caso de que no acceda la Compañía, pueda llevar a cabo la expresada reforma.

(En este estado penetró en el salón el Concejal señor Muñoz Peralbo.)

Se acordó incoar el expediente de reintegro al Pósito; que se anuncie a los deudores que en todo el mes de Agosto próximo podrán reintegrar sus débitos al Establecimiento, en granos ó en metálico, con arreglo al precio medio que tenga la especie en la fecha que se realice el pago.

Que se manifieste al señor Sánchez Ruiz que la línea que se ha de guardar en la casa que construye es la que se acordó fijar en 13 de Mayo, y que por el perito y comisión de policía urbana se proceda a medir y valorar el terreno que ha de quedar a beneficio de la vía pública, teniendo en cuenta que corresponde indemnizar

al señor Sánchez Ruiz del derribo y construcción de la pared que precisa variar, por virtud a la alineación acordada.

Se acordó librar con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º 118'55 pesetas por material de Secretaría, impresos y papel timbrado invertido para el servicio de las oficinas y del Municipio en el segundo trimestre del corriente año.

El Concejal señor Moreno Rubio solicitó de la Alcaldía se pida sin pérdida de tiempo el expediente de la segunda sección de las especies de consumos, con el fin de que gire el oportuno reparto para cubrir el déficit en el año actual, tanto para eludir la responsabilidad en que pudiera incurrir la Corporación, cuanto para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta municipal cuando se ocupó de la adopción de medios, y para que el ingreso que representa venga a llenar el consignado para expresado fin en el presupuesto que rige. El señor Alcalde manifestó que se reclamaría de la Administración de Hacienda el documento a que alude el Concejal señor Moreno Rubio.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 15

La correspondiente a este día no pudo tener lugar por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, ordenándose por el señor Alcalde se convocara para el día 17, conforme dispone el párrafo 2.º del art. 104 de la ley.

Sesión del día 17

Presidencia del Alcalde señor Rey García.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

El señor Presidente expuso había conferenciado con el señor Gosalvez, contratista del alumbrado público eléctrico, habiéndole manifestado éste que tenía encargados a Alemania los aparatos y maquinaria que necesita instalar para suministrar el fluido eléctrico desde el anochecer hasta el amanecer, y que el no haberse recibido hasta la fecha obedece a existir algunas divergencias en la casa constructora por el pago de los derechos de aduanas, por lo que solicitaba del Ayuntamiento se le concediera una nueva prórroga.

La Corporación, considerando que los fondos del Municipio no han de sufrir perjuicio alguno, toda vez que se pagará con arreglo a lo que hoy se satisface, acordó prorrogar hasta fines de Septiembre venidero lo estipulado en el contrato, con relación al tiempo que lleva en vigor, ó sea que por el señor Gosalvez se suministre el fluido hasta la una de la noche.

También dió conocimiento de haber reclamado del Administrador de Hacienda el expediente instruido para hacer efectivo el cupo de consumos en el año actual, é interesado de la Compañía Metalúrgica de Peñarroya la colocación de una baranda de hierro sobre los petrilos del puente cons-

truido en el camino de San Antonio. El Ayuntamiento quedó enterado.

Orden del día:

Que se libren á Angel Cabrera 24 pesetas por jornales y materiales invertidos en la reparación de un caño en la calle Toro.

Que del mismo modo se libren al Pósito municipal 51'62 pesetas, por la colocación de varios látigos en los caños de las calles Jesús y Real.

Aprobar el extracto de los acuerdos de Junio y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 103 de la ley.

Que el aprovechamiento de la rastrojera y pastos de la dehesa dé comienzo desde la fecha en que terminó la recolección, terminando el 20 de Septiembre; que se faculte al Alcalde para que instruya el oportuno expediente de subasta y se anuncie esta para el día 1.º de Agosto próximo.

Aprobar la cuenta que presenta Pascual Redondo por jornales y materiales invertidos en el blanqueo de varias oficinas de estas Casas Consistoriales, y que se libre su importe de 146 25 pesetas.

Que se conceda el plazo de un mes para que puedan abonarse los derechos de renovaciones de sepulturas en cuadro, del cementerio municipal, y se anuncie para conocimiento de los interesados.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 22

No pudo celebrarse por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, ordenando se convocara para el día 24, según dispone el párrafo 2.º del art. 104 de la ley.

Sesión del día 24

Presidencia del Alcalde señor Rey García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que don Mateo Márquez ó don Blas B. Jaramo Viso representen á este Ayuntamiento para el ingreso en caja de los mozos declarados soldados, y que se remita á los mismos certificado de este acuerdo para que les sirva de credencial.

Que se libren á Marcelino García 125 pesetas por pago de alojamiento de la parada de sementales; al Profesor Veterinario don Agapito Muñoz 50 por la asistencia y herraje de los caballos y al señor administrador del Hospital 25 por haber facilitado de dicho establecimiento las carnes para los soldados encargados de referida parada.

Enterado el Ayuntamiento de la comunicación del señor Ingeniero Jefe de la tercera división técnica y administrativa de ferrocarriles, acordó que al levantarse la sesión se traslade una comisión, acompañada del señor Alcalde, á la estación férrea, al objeto de que sobre el terreno pueda reproducirse la reclamación acordada en 12 de Diciembre del año último.

Informar á la Comisión mixta en el sentido de que debe declararse exceptuado al mozo León Moreno Cabre-

rapor su cualidad de hijo único de viuda pobre, y que se remita certificación de este dictamen á expresada Corporación para que surta sus efectos en el recurso de alzada interpuesto por el mozo de referencia.

Que se libren las cantidades siguientes:

A Sebastián Ortiz 6'50 pesetas por reparación de mobiliario.

A Fernando Zorullo 11'75 por igual concepto; y

A Pablo Romero 30 pesetas por la compostura del reloj de estas Casas Consistoriales.

Aprobar la cuenta de este Ayuntamiento que rinde el apoderado en Córdoba, y que se remita al mismo un ejemplar con diligencia en que así se acredite.

Nombrar una comisión especial para que estudie y proponga el medio más conveniente para ampliar las obras del cuartel de la Guardia civil.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 29

Presidencia del Alcalde señor Rey García.

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Caballero Fernández dió las más expresivas gracias á la Corporación por el acto de cortesía y sincera amistad que esta le manifestó con motivo del fallecimiento de su inolvidable padre. El señor Presidente reiteró á expresado Concejal su sentimiento por la irreparable desgracia que le aqueja, y hechas idénticas manifestaciones por los demás señores Concejales, se acordó hacer constar en este acta.

Orden del día:

Aprobar la cuenta que presenta Bartolomé Romero por composición de herramientas del cementerio, y que se libre su importe de 15'75 pesetas.

A propuesta del señor Caballero Fernández se acordó que se consignase en el presupuesto ordinario del año próximo la cantidad de 1.000 pesetas para subvencionar los gastos de construcción de torres en la parroquia de Santa Catalina.

Accediendo á lo que se interesa por la Profesora de párvulos, se acordó que se amplien las obras que se llevan á cabo en el local que ocupa referida escuela.

Que la Comisión municipal respectiva informe la instancia que presenta don Máximo Angel García Caballero, pretendiendo se abra concurso para el suministro de medicinas, y se dé cuenta para acordar lo que proceda.

Dada lectura de la que presentan varios vecinos solicitando se activen las diligencias del expediente que se instruyó en el año último á virtud, de acuerdo tomado, para encañar y cerrar el tramo de arroyo de la Condesa, comprendido desde la calle Plaza á la de Fomento, y enterado el Ayuntamiento de lo actuado en referido expediente, acordó que se dé cumplimiento al tomado por la Corporación en 15 de Agosto del año último, y que se una la instancia que se ha leído á dicho expediente.

A propuesta del señor Presidente se acordó colocar en las alcantarillas del caño de la calle Toro dos chapas, con el fin de evitar que se depositen inmundicias y se perciban malos olores.

Que no teniéndose conocimiento oficial de la fecha en que ha de inaugurarse el ferrocarril, se abstenga el Ayuntamiento de acordar los festejos que con tal motivo pudieran tener lugar.

Por mayoría se acordó librar á don Francisco Serrano Rojas la mitad de la consignación que existe en el presupuesto como aumento de sueldo al auxiliar de la tercera escuela de niños, y que la otra mitad se libre al que interinamente desempeña expresado cargo, si continuara en el mismo hasta la terminación del actual ejercicio.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Y para que conste, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Pozoblanco á 13 de Agosto de 1906.—Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Lucas del Rey.

Diligencia.—Acredito por la presente que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó aprobar el precedente extracto, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos que determina el artículo 109 de la vigente ley Municipal. Pozoblanco á 20 de Agosto de 1906.—Cabrera.

MONTORO

Núm. 23.3

El día 10 de Septiembre próximo, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para contratar el suministro de mil seiscientos cincuenta kilogramos de garbanzos con destino al Hospital de Jesús Nazareno, de esta población, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente incoado al efecto, el cual desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Sirve de tipo para la licitación el de sesenta céntimos de peseta por cada kilogramo, con inclusión de los derechos de consumos, y las proposiciones serán verbales y en baja del mencionado tipo, debiendo consignar los licitadores en las arcas del establecimiento el depósito de cincuenta pesetas.

Montoro 22 de Agosto de 1906.—El Teniente primero de Alcalde, José Molina.

PALMA DEL RIO

Núm. 2324

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de lo preceptuado en el art. 259 del reglamento de 11 de Octubre de 1898 para la administración y cobranza del impuesto de consumos y disposiciones del capítulo 25 del mismo, el Ayuntamiento, asociado de los vocales de

la Junta municipal, al discutir y determinar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos de esta ciudad para el año próximo de 1907, ha acordado en primer término se intenten los encabezamientos gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas á dicho impuesto, y que en su defecto se proceda inmediatamente al arriendo de los derechos de las mismas con venta libre, por el período de uno, tres ó cinco años, á contar desde 1.º de Enero próximo.

En cumplimiento de este acuerdo invito, llamo y emplazo á los individuos de los respectivos gremios, para que en el término de ocho días, á contar desde el de la fecha, presenten á este Ayuntamiento sus proposiciones; advirtiéndose que para los encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro que corresponde al cupo de las especies de cada ramo, con más los recargos autorizados, á tenor de lo preceptuado en el art. 262 del expresado Reglamento, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran aquellos cupos, según consta del estado que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal durante dicho plazo, pasado el cual se entenderá que renuncia al derecho que el Reglamento le concede.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente en Palma del Río á 21 de Agosto de 1906.—Antonio Guzmán.—José Bazo.

ESPEJO

Núm. 2325

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y del movimiento de caudales del Pósito de esta localidad, respectivas al año de 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría Capitular, por término de quince días, en cumplimiento á los efectos legales correspondientes.

Espejo 18 de Agosto de 1906.—Francisco Gracia.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2326

Don Alfonso Baena Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Fernán Núñez 20 de Agosto de 1906.—Alfonso Baena.

Número 2299

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compras de bienes desamortizados.

Córdoba 20 de Agosto de 1905.—El Tenedor de libros, P. S., José Fernandez Mendiburo.—Conforme: El Interventor de Hacienda, P. S., Teodoro González—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Adrián Méndez.

ANUNCIO

3.^a Los pagos estarán sujetos a 1'20 por 100 de descuento que esta

SECCION DE ANUNCIOS

Imprenta del Diario de Córdoba.